

# Bolívar PRIMERO

## GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

NO 0769

**"Por la cual se NIEGA SEGURO POR MUERTE DEL DOCENTE: FELIPE DE JESUS PADILLA CAMACHO"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y  
**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2021-AUX-003127 DE FECHA 09/12/2021-, el (a) señor (A) YADIRA MARIA DEL CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 33069870, solicitó un SEGURO POR MUERTE, por el fallecimiento de la docente FELIPE DE JESUS PADILLA CAMACHO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 7.959.810, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora un SEGURO POR MUERTE del docente FELIPE DE JESUS PADILLA CAMACHO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 7.959.810.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2174767 del 04/08/2022, devolvió el expediente del docente FELIPE DE JESUS PADILLA CAMACHO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 7.959.810, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"CONFORME A LA DOCUMENTACION ALLEGADA Y EL PROYECTO DE RESOLUCION OBRANTE, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES PRECISIONES.

La señora Yadira María Del Castillo Solís c.c. 33.069.870 nacida el 06/12/1979 en calidad de cónyuge casada con el docente el 05/10/2007 según R.C.M serial NO: 05176285, solicita el 50% en representación y a favor de sus hijos menores JOZEF FELIPE PADILLA DEL CASTILLO T.I NO 1.041.983.803 NACIDO EL 11/11/2009 SEGÚN R.C.N SERIAL NO: 52931813.

Se anexa al expediente fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente, copia autentica del registro civil de nacimiento del docente, certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad pagadora, acto administrativo que (los) beneficiario (os), registro civil de nacimiento del (los) beneficiario (os), copia de la publicación de los edictos y registro civil de nacimiento.

No obstante, se verifica que el docente estaba cobijado por el régimen de la LEY 812 DE 203, dada su vinculación al fondo, por tanto, no asiste el derecho a docentes con régimen anterior a la ley citada.

Por lo tanto, no procede el reconocimiento de la prestación.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la Pensión de Sobreviviente Ley 812, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un SEGURO POR MUERTE, del docente: FELIPE DE JESUS PADILLA CAMACHO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 7.959.810, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA MONTERROSA TORRES  
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

22 MAR 2023

Revisó: ANUAR DE JESUS CURTI BORRE  
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO  
Director de Planta y Establecimientos  
Educativos

Proyectó: LEONARDO FIGUEROA  
MERIÑO  
F.P.S.M.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.